

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



13 de abril de 2015

Nº 69

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación a Eloy Carpintero Garrido 3

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación del expediente 2360/2014 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales en término municipal de Pedro Bernardo 5

JUNTAS DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Resolución de aprobación del proyecto de antena de penetración, y proyecto de red de distribución y planta satélite de GNL de Sotillo de la Adrada (Ávila) 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Formalización de contrato del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales 9
- Normas de subvención a clubes de Ávila para participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el año 2015 o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva 11
- Solicitud licencia ambiental para actividad de bar-cafetería 23
- Licitación para la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN**** de Ávila 24

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 26

- Solicitud de licencia ambiental para la explotación destinada al cebo de ganado vacuno en régimen de estabulación libre 27
- Solicitud de licencia ambiental para cebadero intensivo de ganado vacuno, para 60 terneros y 10 vacas..... 28

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 29

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 31

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas Nº 81/2015 conta Ionut Aurelian Floren, Leonard Cobzaru y Nelu Iulian Floren 34
- Juicio de faltas Nº 428/2014 contra Edgar Saavedra y Albertina Namani 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despido/ceses en general Nº 148/2015 a instancia de Ricardo Acero Lucas contra Popitalo Inversiones S.L. y Fogasa 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE VALENCIA

- Autos de despido Nº 45/2015 a instancia de Eulalio Blasco Malara contra Servicio Avanzado de Reparación de Levante S.L. y Fogasa 41

PARTICULAR**NOTARÍA DE DANIEL VILLAGRÁ MORÁN**

- Acta notoriedad para inmatriculación por exceso de cabida de una finca en Navarredondilla 42

**ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE
PEÑALBA DE ÁVILA**

- Comunicación propietarios terrenos de la constitución de un coto de caza 44

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.294/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ELOY CARPINTERO GARRIDO, del acuerdo de iniciación de expediente Nº AV-218 / 2015 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica una presunta infracción a la Ley 25/1988, de 29 de julio, Carreteras (B.O.E. de 30.07.88 - C.E. 12.11.88), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.242/15

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2015 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada a instancia de D^a. LAURA LANGARITA VICENTE (Expte.: 2360/2014), cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza, C/ Vicente Berdusán nº 46 - 7º F, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los recursos, ingresos y bienes patrimoniales del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia, en su reunión celebrada en la fecha arriba expresada, acordó dictar Resolución DENEGANDO, confirmando la resolución del I.C.A. de Avila, al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 17, 18 y demás de general aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Procedimiento 305/2013 -juicio verbal oposición-, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ávila.

En Avila, a 24 de marzo de 2015.

El Secretario de la Comisión, *Julián Lozano Manzanero*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 947/15

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

NOTA - ANUNCIO

Ref. Local: 251767/08

Ref. Alberca: 1490/2008

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de marzo de 2015 se otorga a FELIX SANCHEZ SIERRA (06549631J), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR/ES: FELIX SANCHEZ SIERRA (06549631J)

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art.49 bis del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 400

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 120

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,1

PLAZO: 25 AÑOS

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de marzo de 2015.

OBSERVACIONES: El propietario de las fincas destinatarias del aprovechamiento es D. Javier Sánchez Sierra y autoriza a su hermano, Félix Sánchez Sierra para hacer uso de las mismas.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Toma de cauce del arroyo Pichón

MASA DE AGUA: No definida

TIPO DE CAPTACION: Toma cauce

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 400
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 120
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,1
POTENCIA INSTALADA (C.V.): Por gravedad
LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Maja Carnicero Referencia Catastral 05182A 004000740000F1
TÉRMINO MUNICIPAL: Pedro Bernardo
PROVINCIA: Ávila
POLÍGONO: 4
PARCELA: 74
COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 339518; 4458896
HUSO: 30 CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO

USO: Ganadero

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos Agropecuarios. Ganadería. Apartado b) 2º del Art.49 bis del RDPH

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 400
VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 120
Nº CABEZAS DE GANADO: 90 Bovino

LOCALIZACIÓN:

| Término Municipal | Provincia | Polígono | Parcela |
|--------------------------|------------------|-----------------|----------------|
| Pedro Bernardo | Ávila | 12 | 160 |
| Pedro Bernardo | Ávila | 12 | 170 |
| Pedro Bernardo | Ávila | 12 | 187 |
| Pedro Bernardo | Ávila | 12 | 275 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril).

En Madrid, a 4 de marzo de 2015
El Comisario de Aguas, *Ignacio Ballarín Iribarren*.

JUNTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.084/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ÁVILA DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE ANTENA DE PENETRACIÓN, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y PLANTA SATÉLITE DE GNL PROVISIONAL PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LA POBLACIÓN DE SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA).- EXPTE. RI 8509 GC: 101322/101323/101401

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila, C/ Duque de Alba 6, mediante solicitud del 19 de julio de 2013 de Distribuidora Regional del Gas, S.A. para la declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de la "Antena de penetración" y la aprobación de los proyectos de ejecución de la "Red de distribución de gas natural año 2013" presentado el 29 de julio de 2013 y solicitud de aprobación del proyecto de "Planta satélite de GNL provisional" presentado en fecha 15 de diciembre de 2014, y cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II "Autorizaciones para la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones" del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural, y vista la ITC ICG 01 "Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización" y el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobados por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Vista la Resolución de 17 de marzo de 2007, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Distribuidora Regional del Gas Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Sotillo de la Adrada.

Visto el Decreto 271/2001, de 5 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y el Decreto 15/2005, de 10 de febrero, que lo modifica.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

OTORGAR Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la realización de la antena de penetración y APROBAR los proyectos de ejecución de la instalación de distribución de gas natural canalizado que se cita (planta satélite de GNL provisional, antena de penetración y red de distribución), redactados por la Ingeniero Industrial D^a. Raquel Cam-

pos Serrano, que presenta además la Declaración Responsable para proyectos y direcciones de obra de instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial cuando los documentos no llevan visado.

En los proyectos se diseña lo siguiente:

- Planta de regasificación de gas natural licuado (GNL) con un depósito de 19,9 m³, sistema de descarga de tipo atmosférico, equipo de vaporización atmosférica de 200 Nm³/h ampliable, recalentador eléctrico, en serie con la línea de gasificación atmosférica de 600 Nm³/h ampliable, equipo de odorización y estación de regulación y medida para un caudal de 624 Nm³/h ampliable para una distribución en MOP 5 bar.

- Antena de penetración para una MOP 5, realizada en polietileno PE 100 DN 160 SDR 17,6 y una longitud total de 1.150 m.

- Red de distribución enterrada bajo acera o calzada, con una MOP hasta 5 bar, realizada con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 SDR 17,6 y SDR 11, DN 160, DN 110, DN 90 y DN 63 a lo largo de diversas calles del término municipal de Sotillo de la Adrada (Ávila), según planos del proyecto.

Se establecen las siguientes prescripciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos presentados, con las variaciones que, en su caso, se puedan solicitar y autorizar para lo que se presentará la correspondiente documentación a este Servicio Territorial con anterioridad.
2. DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 10.934'05 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos.
3. El plazo de ejecución de la instalación será de 12 meses, contado a partir de la fecha de la recepción de la resolución.
4. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras y presentará la prescriptiva documentación final de obra a este Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 17 de marzo de 2015.

P. D. Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.334/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- c) Número de expediente: 30/2014.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.avila.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIOS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) CPV: 98341130-5.
- e) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 246.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de diciembre de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto (varios criterios).

4. Valor estimado del contrato: 420.499,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 210.249,90 euros. Importe total 254.402,38 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha adjudicación: 12 de marzo de 2015.

- b) Fecha de formalización: 8 de abril de 2015.
- c) Contratista: SERVICIOS SECURITAS S.A.
- d) Importe adjudicación: 164.522,24 euros. Importe total 199.071,90 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la entidad que mayor puntuación obtiene en la oferta técnica.

Ávila, 9 de abril de 2015.

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto.*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.342/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES DE ÁVILA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL EN EL AÑO 2.015 O REPRESENTEN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueba las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila y/o Sociedades Anónimas Deportivas para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el año 2.015 o representen la máxima ca-

tegoría dentro de las categorías cadetes y superiores de una disciplina deportiva en la Ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos vinculados a las competiciones en las que participan los beneficiarios de la concesión o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs de la Ciudad de Ávila y/o Sociedades Anónimas Deportivas que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o representen la máxima categoría dentro de las categorías cadetes y superiores de una disciplina deportiva en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2.015, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 34102-48910

Importe: 48.000 euros

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Nuñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención, conforme al modelo del Anexo V.

f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal, conforme al modelo del Anexo VI.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.

d).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

e).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los siguientes criterios conforme al orden en que seguidamente se relacionan:

- Modalidad deportiva.
- Categoría de la competición.
- Ámbito de la competición.
- Duración de la competición.
- N.º de equipos y/o deportistas de la entidad solicitante que participan en la competición y si estos son remunerados.
- Canon/cánones que se abona/n a la Federación/Federaciones.
- El abono de tasas municipales por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Estructura deportiva y tipos de competición de los equipos vinculados al solicitante de la subvención.

2.- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

Artículo 8.- Resolución.

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de 2.015 inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

Artículo 10.- Publicidad.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 9 de abril de 2015

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Miguel Ángel Abad López*

ANEXO I

D. con D.N.I. nº en calidad de Presidente del Club con domicilio en, C/
....., nº C.P., nº de C. I. F.
Teléfono y persona de contacto:

Email:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional en el año 2.015 o representen la máxima categoría dentro de las categorías cadetes y superiores de una disciplina deportiva

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Certificado de la Federación Española correspondiente en el que se acredite la participación del Club en la competición. (Anexo III).
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo IV).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo V).
- f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal (Anexo VI).

Ávila a de de

(sello de la
entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

Club.....
 Denominación de la competición
 Categoría de la competición
 Breve síntesis de la competición

 Fecha de realización.....
 Localidades donde se llevará a cabo.....
 Nº de jornadas a realizar
 Número de participantes del club
 Equipos
 Deportistas remunerados.....
 Deportistas no remunerados.....
 Técnicos.....

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1.- INGRESOS:

1.1 Aportación de la entidad €
 1.2 Subvenciones de otros organismos públicos..... €
 1.3 Subvenciones de entidades privadas €
 1.4 Otros ingresos (especificar) €
 1.5 Cantidad que solicita de subvención €
 TOTAL €

1.- GASTOS:

2.1 Personal
 - Técnico €
 - Árbitros o jueces €
 - Otro personal (especificar) €
 2.2 Desplazamientos €
 2.3 Alojamientos..... €
 2.4 Material deportivo €
 2.5 Otros (especificar)..... €
 TOTAL €€

Ávila a de de

(sello de la
entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

ANEXO III

D. en calidad de Presidente de la
Federación Española de

CERTIFICA

Que el Club participa en el campeonato/competi-
ción de categoría Liga/división de ámbito nacional,
incluida en el calendario oficial de esta federación.

Ávila a de de

Fdo:



ANEXO IV

D. con D.N.I. nº en calidad de Presidente del Club con domicilio en....., C/, nº..... C.P.

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad de

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

| Entidad | Concedida o solicitada ⁽¹⁾ | Cantidad |
|---------|---------------------------------------|----------|
| - | | |
| - | | |
| - | | |
| - | | |

B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS

| Entidad | Concedida o solicitada ⁽¹⁾ | Cantidad |
|---------|---------------------------------------|----------|
| - | | |
| - | | |
| - | | |
| - | | |

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a de de

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

ANEXO V



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Tesorería

| | | | |
|---|-------------------------------|-----------|-------------------|
| I. Datos del acreedor | | | |
| NIF.- | Nombre o denominación social: | | |
| Domicilio fiscal: | Municipio: | | |
| Provincia: | Código postal: | Teléfono: | |
| II. Datos del representante. | | | |
| NIF: | NOMBRE Y APELLIDOS: | | |
| III. Alta de datos bancarios. | | | |
| Código de la entidad: | Código sucursal: | DC: | Número de cuenta: |
| <p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>Certifico, a petición de la persona reflejada en I. Datos del acreedor y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Patronato Municipal de Deportes, la existencia de la cuenta referenciada en III. Alta de datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado I. Datos del acreedor.</p> <p style="text-align: center;">POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO</p> <p>(Sello de la entidad de crédito)</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p> | | | |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.299/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 25 de marzo de 2015, D. Juan Rodríguez Dosantos, en nombre y representación de S.B.R.E. 90, S.L. ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de BAR-CAFETERÍA situada en PZA. PEDRO DÁVILA, 4 de esta Ciudad, expediente nº 58/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 27 de marzo de 2015.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.350/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Avila de fecha 8 de abril de 2015, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Patronato Municipal de Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Patronato Municipal de Deportes.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría Patronato Municipal de Deportes.
 - 2) Domicilio: C/ Lope Nuñez, N°4.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920350000.
 - 5) Correo electrónico: imretuerce@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de Expediente: 2/2015.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN y GESTIÓN DEL CSN**** DE ÁVILA, EDICIÓN 2015.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Un año.
- e) CPV: 92622000-7

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 99.220 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 82.000 euros. Importe total 99.220 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: se dispensa. Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 9,00 a 14,00 horas. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría Patronato Municipal de Deportes.

2. Domicilio: C/ Lope Nuñez, N° 4

3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001

4. Dirección electrónica: imretuerce@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica y referencias de baremación y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 16ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 9 de abril de 2015.

El Presidente, *Miguel Ángel Abad López*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.237/15

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tornadizos de Ávila, a uno de abril de 2015.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.255/15

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

Solicitada por la mercantil CONSTRUCCIONES EL HUSERO S.L, con C.I.F. B-79436572, licencia ambiental para la explotación destinada al cebo de ganado vacuno en régimen de estabulación libre (unas 60 cabezas), a desarrollar en el polígono 7, parcela 1, de este término municipal de Tornadizos de Ávila, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Tornadizos de Ávila, a treinta y uno de marzo de 2015.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.256/15

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

Solicitada por la mercantil COLONIA EL HUSERO S.L, con C.I.F. B-79871026, licencia ambiental para la explotación para cebadero intensivo de ganado vacuno, para 60 terneros y 10 vacas, a desarrollar en el polígono 7, parcela 7, de este término municipal de Tornadizos de Ávila, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Tornadizos de Ávila, a treinta y uno de marzo de 2015.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.246/15

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2.015, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2.015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2015

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|----------|
| Capítulo 1º Impuestos directos | 9.750 € |
| Capítulo 2º Impuestos indirectos | 8.000 € |
| Capítulo 3º Tasas y otros ingresos | 8.650 € |
| Capítulo 4º Transferencias corrientes..... | 12.400 € |
| Capítulo 5º Ingresos patrimoniales | 11.400 € |

B) Operaciones de Capital

| | |
|---|----------|
| Capítulo 7º Transferencias Corrientes | 28.600 € |
|---|----------|

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 78.800 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|----------|
| Capítulo 1º Gastos de personal | 13.300 € |
| Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 36.100 € |
| Capítulo 4º Transferencias corrientes | 1.500 € |

B) Operaciones de capital

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Capítulo 6º Inversiones reales | 27.900 € |
|--------------------------------------|----------|

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 78.800 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2015.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Navadijos.

Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Mengamuñoz, a 31 de marzo de 2.015.

El Alcalde, *Alfonso Martín Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.247/15

AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma antes citada, y por los motivos enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación Municipal en Pleno.

Navatejares, a 31 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, *Sofía García García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.248/15

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2.015, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2.015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2015

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|---|-------------|
| Capítulo 1º Impuestos directos | 13.100,00 € |
| Capítulo 2º Impuestos indirectos | 4.600,00 € |
| Capítulo 3º Tasas y otros ingresos | 9.650,00 € |
| Capítulo 4º Transferencias corrientes | 7.000,00 € |
| Capítulo 5º Ingresos patrimoniales | 18.250,00 € |

B) Operaciones de Capital

| | |
|---|-------------|
| Capítulo 7º Transferencias corrientes | 28.000,00 € |
|---|-------------|

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS80.600,00 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|-------------|
| Capítulo 1º Gastos de personal | 13.300,00 € |
| Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 42.300,00 € |
| Capítulo 4º Transferencias corrientes | 600,00 € |

B) Operaciones de capital

| | |
|--------------------------------------|-------------|
| Capítulo 6º Inversiones reales | 24.400,00 € |
|--------------------------------------|-------------|

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS80.600, 00 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2015.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Cepeda la Mora, Garganta del Villar y Mengamuñoz.

Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navadillos, a 1 de abril de 2015.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.277/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº 81 /14

Se ha dictado la seguidamente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JOSE GALAN MENESES, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 21/4/2015 a las 10:20 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por HURTO (CONDUCTAS VARIAS), cuyos hechos ocurrieron en HOYO DE PINARES el día 30 de Noviembre de 2014, en calidad de DENUNCIADOS, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia do parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En ÁVILA, a 5 de Marzo de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

IONUT AURELIAN FLOREN, LEONARD COBZARU, NELU IULIAN FLOREN
CALLE ENMA GONZÁLEZ TABLADA nº 0006 - VILLA DEL PRADO-MADRID

Y a fin de que sirva de notificación a IONUT AURELIAN FLOREN, LEONARD COBZARU, NELU IULIAN FLOREN, expido la presente.

En Ávila, a 1 de abril de dos mil quince.

El/La Secretario/a, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.281/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

E D I C T O

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº /14

Se ha dictado la seguidamente:

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

JUICIO DE FALTAS 428/14

SENTENCIA Nº 612015

SENTENCIA

En Ávila, a 16 de Enero de 2015.

S.Sª. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 428/14, por falta/s contra las personas, en los que son partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Dª Sonia Mamani Rueda (que actúa también en representación de su hija menor de edad Yesica Pardo Madani), personada en legal forma en autos representada por la Procuradora Dª Carmen Mata Grande y asistida por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán, Dª Abigail Jiménez Ceballos, D. José Mª Jiménez Pérez, Dª Andrea Shirley Huertas Díaz, D. Marco Antonio Pardo Saavedra, D. Edgar Saavedra Figueroa, Dª Albertina Mamani Rueda y D. Ed José Franco Sevillano.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de Atestado policial de la Comisaría de Policía Nacional en Ávila nº 2933/14 por los hechos que en el mismo constan. Y que reputados finalmente como presuntas faltas los hechos y celebrado el Juicio Oral en el día señalado, con asistencia de las partes que aparecen en el acta videográfica, celebrándose con el resultado recogido en la correspondiente acta videográfica, y formulándose las siguientes conclusiones:

Por el Ministerio Fiscal se solicita: la condena de las denunciadas Abigail Jiménez Ceballos y Andrea Shirley Huertas Díaz como autoras cada una de ellas de una falta del art. 617.2 del C.P. a la pena de 4 días de localización permanente, y la libre absolución del

resto de denunciados. Por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán en la representación que ostenta se adhiere a la calificación y pretensiones del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara, que el día 11 de mayo de 2014, en torno a las 7 horas, a la finalización de una fiesta organizada por Marco Antonio Pardo Saavedra y su esposa Sonia Mamani Rueda en las inmediaciones del parque de El Soto, en Ávila, para su hija Yesica Pardo Mamani, con motivo de la reciente celebración de su 15 cumpleaños, tras una discusión entre personas invitadas a dicho evento, entre ellas Albertina Mamani Rueda y José M^a Jiménez Pérez en torno al destino de bebidas que habían sobrado, se acabó produciendo un enfrentamiento físico entre personas de uno y otro grupo, en el que por lo que interesa al objeto de la presente resolución, Abigail Jiménez Ceballos -hija de José M^a Jiménez Pérez- y Andrea Shirley Huertas Díaz -amiga de la anterior- acabaron agrediendo a la menor Yesica Pardo Mamani, que al ver la situación en que se encontraba su tía Albertina, había tratado de intervenir y mediar en el incidente para poner fin al mismo.

La referida menor Yesica Pardo Mamani no ha precisado primera asistencia facultativa para su curación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: 1.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta consumada contra las personas, de maltrato de obra, tipificada. en el artículo 617.2 del Código Penal, en que se castiga con la pena de localización permanente de 2 a 6 días o multa de 10 a 30 días a "El que golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión", de la que son responsables en concepto de autoras directas y dolosas las denunciadas Abigail Jiménez Ceballos y Andrea Shirley Huertas Díaz, de acuerdo con los artículos 10 y 27 del mismo cuerpo legal, por el maltrato físico a la menor Yesica Pardo Mamani. La realidad de los hechos que se declaran probados y la participación que en los mismos se les atribuye resulta acreditada por las pruebas practicadas en el acto del juicio oral valoradas en conciencia conforme a los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apreciadas con las ventajas que la inmediación judicial comporta. Así constituye tal prueba de cargo que destruye la presunción de inocencia de aquéllas por el crédito que merece al Juzgador dada su coherencia y firmeza, apreciadas en la inmediación del plenario, el firme testimonio de la menor agredida Yesica, exponiendo la agresión denunciada, sin cargar las tintas, esto es sin atribuir responsabilidad a más personas -cuando dado el suceso tumultuario que tuvo lugar la misma podía haber aprovechado para tratar de incriminar a más personas del otro grupo, lo que no hace, y ello sirve para apreciar su testimonio como serio o ponderado y ajustado a la realidad de lo ocurrido- sino haciendo una imputación bien precisa, identificando a sus agresoras, y además valorando que dicho testimonio es concordante con otros testimonios de los que resulta que la referida menor simplemente trató de calmar el incidente que habían comenzando otras personas (v. lo declarado por Edgar R. Anagua) y que finalmente las citadas Abigail y Andrea Shirley la acabaron pegando (v. declaración de Katty Gabriela Zubieta).

2.- Por lo que respecta al resto de denuncias formuladas a lo largo de las actuaciones, en relación con lo actuado en el juicio celebrado, de acuerdo con el principio acusatorio, que según reiterada jurisprudencia es aplicable al Juicio de Faltas (v. asimismo doctrina sentada por el Tribunal Constitucional en sentencia de 18-4-85), y al no haberse ejercitado acción penal alguna en el acto del juicio por el Ministerio Fiscal, ni por acusación particular personada alguna -v. las conclusiones de la única acusación personada- procede la libre absolución del resto de denunciados, no procediendo entrar a analizar la posible responsabilidad penal de los mismos. Y ello porque estándose ante presuntas faltas de naturaleza pública, como son las tipificadas en el art. 617 del Código Penal, se entiende que el ejercicio de la acción penal incumbe al Ministerio Fiscal, y que su ejercicio por particular requeriría de la correspondiente personación en legal forma en el proceso, conforme al art. 110, párrafo primero, de la LECrim., para poder ejercitar por sí mismo las acciones civiles y/o penales, interpretado dicho precepto en relación con lo establecido en el art. 969.2, último inciso, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al establecer que “En esos casos [refiriéndose a los supuestos de acción penal privada exclusiva, en que el ofendido goza del monopolio de la acción penal, es decir, “cuando la persecución de la falta exija la denuncia del ofendido o perjudicado”], la declaración del denunciante en el juicio afirmando los hechos denunciados, tendrá valor de acusación, aunque no los califique ni señale pena”, de lo que se sigue, a sensu contrario, que en el resto de supuestos, y por tanto en particular en las faltas públicas, la mera afirmación del ofendido o perjudicado por el delito o falta -no personado en legal forma al objeto de ejercitar en el acto del juicio las acciones penales y/o civiles que le asistan- afirmando los hechos denunciados, carece del valor de acusación, y por tanto ha de estar a resultados del ejercicio o no finalmente en el acto del juicio de la acción penal por parte del Ministerio Fiscal, la cual en el caso enjuiciado finalmente no ha ejercitado, al solicitar se dicte sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- En materia de responsabilidad civil nada ha lugar; a acordar, al no haberse formulado petición alguna indemnizatoria en el acto del juicio, tratándose de una cuestión regida por el principio dispositivo.

TERCERO.- El art. 638 del C.P establece que en la aplicación de las penas de este Libro procederán los jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código. En el presente caso se impone la pena en el prudente grado medio solicitado por el Ministerio Fiscal, sin que proceda la imposición en un grado mínimo, valorando la situación de superioridad, al menos puntual o momentánea, derivada de ser dos las agresoras frente a una menor.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, en nombre de S.M. el Rey y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española:

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Abigail Jiménez Ceballos y Andrea Shirley Huertas Díaz como autoras criminalmente responsables de una falta contra las personas, ya definida, a la pena a cada una de ellas, de 4 días de localización permanente, así como

al pago de las costas procesales si es que se hubieren devengado; y asimismo QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Sonia Mamani Rueda, Marco Antonio Pardo Saavedra , Edgar Saavedra Figueroa, Albertina Mamani Rueda, Ed José Franco Sevillano y a José M^a Jiménez Pérez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a Edgar Saavedra y Albertina Mamani expido la presente.

En Ávila, a 30 de marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.282/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. RICARDO ACERO LUCAS contra POPITALO INVERSIONES S.L., FOGASA FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000148 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a POPITALO INVERSIONES S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/5/2015 a las 09:20 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a POPITALO INVERSIONES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinticinco de Marzo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.220/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE VALENCIA

E D I C T O

MARÍA PIEDAD RUBIO FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 14 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000045/2015 a instancias de EULALIO BLASCO MALARA contra SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN DE LEVANTE SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN DE LEVANTE SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Valencia, Ciudad de la Justicia, Avda del Saler nº 14, -SALA 6- al objeto de celebrar sucesivamente los actos de conciliación y juicio e interrogatorio y en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la Sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, estándose señalado el día 12/ENERO/2016 A LAS 11'45 horas. Requiérase al demandado para que comparezca personalmente al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de las parte, advirtiéndole que, de no comparecer sin justa causa, podrán reconocerse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas. En el supuesto de que no haya intervenido personalmente en los hechos litigiosos, se admitirá que el interrogatorio sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente de los mismos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

En Valencia, a treinta y uno de marzo de dos mil quince.

La Secretaria, *llegible*.

PARTICULAR

Número 1.316/15

NOTARÍA DE DANIEL VILLAGRÁ MORÁN

E D I C T O

YO, DANIEL VILLAGRÁ MORÁN, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CASTILLA Y LEÓN, CON RESIDENCIA ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida, conforme al artículo 298 del Reglamento Hipotecario, de la siguiente finca ubicada en el término municipal de NAVARREDONDILLA (Ávila):

URBANA. ESTACIÓN DE SERVICIO de derivados del Petróleo, situada en la carretera C-500, Km. 34, Hm. 4,5 en término de Navarredondilla, al sitio de "VEGAS", que consta de los siguientes: Una caseta o edificio de treinta y un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, que sirve de cobijo al guarda o encargado del servicio. Tres aparatos surtidores eléctricos de chorro continuo, marca Sjunguanz, con doble contador de litros y pesetas, con sus correspondientes tanques, dos de ellos con capacidad de diez mil litros para gasolina de ochenta y cinco y noventa y seis octanos; y el otro con capacidad para veinte mil litros para gas-oil. Un compresor de dos H.P. de potencia para servicio de aire y agua. Un verificador de presión, modelo de columna, para el mismo servicio. Y además, sus correspondientes calzados de aparcamiento, balizas y farolas de alumbrado.

Ocupa la superficie total de la parcela, es decir mil cien metros, de los que novecientos cincuenta y dos metros, en los que están las edificaciones y edificios citados, serán en su día, objeto de reversión al Estado y los restantes ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, está afectados por la zona de influencia de la carretera. Linda: Norte, carretera de Venta del Obispo a Cebreros; Sur, calle Las Vegas; Este, finca de hermanos Arroyo Rodríguez; y Oeste, Demetrio Sánchez Hernández.

SITUACIÓN CATASTRAL.- Se halla catastrada bajo la referencia 5600901UX4850SO001JR, a nombre de ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VEGAS, S.L.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, número UNO de Ávila, al tomo 1.466, libro 3, folio 4, finca número 304.

El requirente del acta es: ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VEGAS, S.L. con domicilio en Navarredondilla, Carretera de C-500, Km. 34, HM.4,5, con C.I.F. número B-05011754, a quién le pertenece la finca en pleno dominio, en virtud de escritura otorgada el día siete de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario que fue de Ávila, Don José María Gómez Riesco, bajo el número 177 de su protocolo.

A) La superficie registral de la finca es de mil cien metros cuadrados (1.100 m2), cuando en la realidad, según consta en el catastro y según reciente medición tiene mil trescientos ochenta y un metros cuadrados (1.381 m2).

B) La finca descrita consta inscrita en cuanto a su lindero Este, con finca de hermanos Arroyo Rodríguez, cuando en realidad su lindero Este sempre ha sido vía pública y así se deduce de la certificación catastral aportada.

Durante el plazo que finalizará a las catorce horas del día vigésimo primero contado desde el primero de la publicación del presente Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en la plaza de Santa Teresa, número 14, primero, de Ávila, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos

Ávila, a once de Diciembre de dos mil catorce.

PARTICULAR

Número 1.318/15

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

La asociación de Agricultores y Ganaderos de Peñalba de Ávila con C.I.F.: G-05247200, con domicilio a efectos de comunicaciones en C / Iglesia nº 53 de Peñalba de Ávila (Ávila) (CP 05163), informa a los propietarios de terrenos incluidos dentro del término municipal de Peñalba de Ávila, de la constitución de un coto de caza, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de los "Terrenos de Caza" , de la ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Se hace público para conocimiento general y como notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero, o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito, a la dirección que figura en el encabezamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio. En el supuesto de no manifestar su oposición por escrito, serán incluidos en el acotado.

El Presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Peñalba de Ávila.

En Peñalba de Ávila, a 8 de abril de 2015.

Marcos Rodríguez Miguel.